



**DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.**

**EXENTA**

**SANTIAGO, 14 ABR 2008**

N° 1842 / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley N° 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta N° 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

**CONSIDERANDO**

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento SOPRAVAL S.A, en la Oficina SAG QUILLOTA e ingresada con el N° 01, fecha 26 de Diciembre del año 2007, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la Autoridad Sanitaria de COLOMBIA, han aprobado al establecimiento SOPRAVAL S.A, a través de correo electrónico emitido por INVIMA, de fecha 12 de Marzo del año 2008.

**RESUELVO**

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

<b>Razón Social:</b>	SOPRAVAL S.A
<b>RUT:</b>	82.366.700-0
<b>Dirección:</b>	PANAMERICANA NORTE KM 112, LA CALERA, V REGIÓN
<b>Representante Legal:</b>	PATRICIO ALLENDE DECOMBE
<b>N° de Registro:</b>	05-09

Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
COLOMBIA	Faenadora, procesadora y frigorífico.	Aviar	Pavo entero y/o trozado (crudo congelado). Pavo entero y/o trozado (cocido refrigerado).

- Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
- Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 04 de Mayo del año 2012.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



OVPI/CSG/PCR  
143035

**DISTRIBUCIÓN**

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Jefe/a de División de Protección Pecuaria
- Subdepartamento de Industria y Tecnología Pecuaria
- Encargado/a de mantención sitio web
- Director/a Regional del SAG de la Región De Valparaíso.
- Encargado/a Regional Pecuario
- Supervisor(a) Regional de Exportaciones Pecuarias
- Jefe/a de Oficina SAG
- Oficina de Partes
- Archivo